

<b>CORPORACIÓN CARIBETIC</b>	<b>Versión: 1.0.</b>
<b>DOCUMENTO DE RESPUESTA A ACLARACIONES Y/O RECOMENDACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 DE 2018</b>	<b>Fecha: 2-10-2018</b>
	<b>Página 1 de 3</b>

**INVITACIÓN ABIERTA No. 007 - 2018.**

**REFERENCIA: SELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DEL BANCO DE LOS PROVEEDORES TIC Y DE INNOVACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURISMO MEDIANTE EL USO DE LAS TIC COMO HERRAMIENTA TRANSVERSAL DE DESARROLLO EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA**

1. Solicitamos a ustedes muy comedidamente se modifique el ítem cuatro punto dos (4.2.) y cuatro punto tres (4.3) del criterio de evaluación, con el siguiente texto: Que el proveedor del servicio cuenta con experiencia en la región caribe, demostrando al menos un (1) cliente en dicha región.

Ya que la invitación está dirigida a personas jurídicas con domicilio en Colombia, sin tener un limitante en cuanto a su domicilio o sedes en el departamento de la región Caribe, generando una desventaja con los proponentes con domicilios en otros departamentos, sin tener en cuenta su experiencia.

**Respuesta.**

La invitación pública está dirigida a todas las personas jurídicas, centros de desarrollo tecnológico, universidades, centros de investigación (incluyendo instituciones generadoras de conocimiento) y, en general, organizaciones que cuenten con capacidades y experiencia mínima de 18 meses prestando al menos uno de los servicios TIC y de innovación descritos en el anexo técnico 1, y cuyo domicilio principal esté en Colombia; por lo cual no hay limitación en la participación a la presente invitación pública para ningún proponente; en razón a territorialidad.

No obstante, con el fin estimular la industria regional; se asignan puntajes adicionales a los proponentes, que demuestren haber trabajado con clientes en la región; pues es un proyecto que tiene como objetivo el fortalecimiento de la competitividad del sector turismo como herramienta transversal del desarrollo en el departamento de **SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA**. (En todo caso, no es único criterio puntuable). Ahora bien, al ser proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías, el cual busca la superación de brechas de desarrollo entre departamentos, adquiere mayor importancia apoyar la industria local.

2. Solicitamos a ustedes muy comedidamente se modifique el ítem cuatro punto tres (4.3.) del criterio de evaluación, con el siguiente texto: Que el proveedor del servicio cuenta con experiencia en el departamento de San Andres y Providencia, demostrando al menos un (1) cliente en dicho departamento.

Ya que la invitación está dirigida a personas jurídicas con domicilio en Colombia, sin tener un limitante en cuanto a su domicilio o sedes en el departamento de San Andrés y Providencia, generando una desventaja con los proponentes con domicilios en otros departamentos, sin tener en cuenta su experiencia.

**Respuesta.**

La invitación pública está dirigida a todas las personas jurídicas, centros de desarrollo tecnológico, universidades, centros de investigación (incluyendo instituciones generadoras de conocimiento) y, en general, organizaciones que cuenten con capacidades y experiencia mínima de 18 meses prestando al menos uno de

<b>CORPORACIÓN CARIBETIC</b>	<b>Versión: 1.0.</b>
<b>DOCUMENTO DE RESPUESTA A ACLARACIONES Y/O RECOMENDACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 DE 2018</b>	<b>Fecha: 2-10-2018</b>
	<b>Página 2 de 3</b>

los servicios TIC y de innovación descritos en el anexo técnico 1, y cuyo domicilio principal esté en Colombia; por lo cual no hay limitación en la participación a la presente invitación pública para ningún proponente; en razón a territorialidad.

No obstante, con el fin estimular la industria regional y especialmente local; se asignan puntajes adicionales a los proponentes, con domicilio en la Isla; que oferten servicios, pues es un proyecto que tiene como objetivo el fortalecimiento de la competitividad del sector turismo como herramienta transversal del desarrollo en el departamento de **SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA**. (En todo caso, no es único criterio puntuable. Ahora bien, al ser proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías, el cual busca la superación de brechas de desarrollo entre departamentos, adquiere mayor importancia apoyar la industria local.

Es decir, si una vez efectuada la habilitación correspondiente, la oferta de un proponente sin domicilio local; se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al local.

3. En el punto 4.1., documentos financieros, literal (j), indican que el nivel de endeudamiento debe ser menor o igual a 0,8, generando inquietud, ya que el valor que tenemos supera dicha suma, o si por el contrario se debe a un error de transcripción y el dígito correcto es 0,80.

**Respuesta.**

Se eliminará este requerimiento financiero de los términos de referencia para garantizar la pluralidad de oferentes.

4. Agradecemos nos aclaren Los documentos se deben enviar en físico y en correo, o se puede uno de los medios indicados.

**Respuesta.**

La inscripción se podrá realizar mediante el diligenciamiento y envío de la propuesta y los documentos habilitantes a los correos electrónicos: [info@caribetic.org](mailto:info@caribetic.org) o [info@caribetic.com](mailto:info@caribetic.com) o en físico en alguna de las siguientes direcciones: Cra. 49c #75- 47 (Barranquilla, Atlántico) o Sector PuntaHansa Edificio Bay Point Local 9 (San Andrés).

5. Agradecemos nos aclaren si los gastos oficiales de registro de propiedad intelectual (marcas, patentes, diseños industriales, denominaciones de origen), está incluido dentro de los bonos de innovación o si ese valor corre por cuenta del beneficiario.

**Respuesta.**

El alcance del servicio relacionado con propiedad intelectual y transferencia de conocimiento y tecnología está contemplado en su totalidad en el anexo No. 1 de los términos de referencia.

Es importante mencionar que la propuesta a presentar debe incluir el diligenciamiento de la ficha de servicio (anexo No. 4), en la cual el proponente deberá seleccionar los servicios que presta, describir el alcance de sus servicios (en concordancia con el alcance solicitado) y el valor de ellos. Así las cosas, es el proponente quien determina el valor de sus servicios.

<b>CORPORACIÓN CARIBETIC</b>	<b>Versión: 1.0.</b>
<b>DOCUMENTO DE RESPUESTA A ACLARACIONES Y/O RECOMENDACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 DE 2018</b>	<b>Fecha: 2-10-2018</b>
	<b>Página 3 de 3</b>

6. En el punto 12.1 Vinculación del Proveedor de Servicios de Innovación, numeral a, no se hace referencia a la ubicación del formato de vinculación, el cual se debe entregar posterior de la aceptación.

**Respuesta.**

Este formato se hará llegar con la debida antelación a aquellas empresas que hayan surtido la etapa inicial de la invitación y con las que haya certeza de iniciar un proceso contractual.

En todo caso, se trata de un formato que solicita datos generales, tributarios y bancarios del proveedor.

7. Agradecemos nos aclaren si con un bono de invocación el beneficiario podrá escoger varios servicios, o solo está limitado a escoger un solo servicio.

**Respuesta.**

Los bonos de innovación financian los proyectos presentados por los beneficiarios que están relacionados con un servicio de innovación, sin embargo, en casos excepcionales y siempre y cuando se conserve la integridad del proyecto estos bonos pueden financiar más de un servicio desde que no se exceda el valor del bono habilitado.

En todo caso, los servicios solicitados por el beneficiario no podrán superar la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.0000)

8. En el caso de registro de propiedad intelectual (marcas, patentes, diseños industriales, denominaciones de origen), y dado a que este tiene un tiempo bastante amplio para terminar su etapa de concesión o negación (según sea el caso), solicitamos a ustedes comedidamente, estudiar la posibilidad de que el pago sea 50% al inicio de las labores y 50% a la entrega de los certificados de concesión.

**Respuesta.**

En la descripción del servicio que prestará el proveedor se deberá especificar el alcance del servicio por cada una de las categorías mencionadas en los temas de propiedad intelectual y será el proponente quien determinará hasta qué punto se podrá llegar en cada categoría.

9. En los pagos a los proveedores de servicio, cuando se pretenda el registro de propiedad intelectual (marcas, patentes, diseños industriales, denominaciones de origen), solicitamos a ustedes atentamente, modificar que el pago del cien por ciento (100%) por la prestación del servicio se efectuó con el entregable del radicado de la solicitud de registro del signo distintivo que se pretenda registrar (marca, patente, diseño industrial, denominación de origen, según sea el caso), toda vez que la duración del proceso de registro del signo distintivo es bastante amplio e indeterminado.

**Respuesta.**

En la descripción del servicio que prestará el proveedor se deberá especificar el alcance del servicio por cada una de las categorías mencionadas en los temas de propiedad intelectual y será el proponente quien determinará hasta qué punto se podrá llegar en cada categoría.